

ASUNTO: DELIMITACIÓN DE ZONAS MARÍTIMAS C Y D EN LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE A CORUÑA.

De acuerdo con la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre los puertos españoles, corresponde a esta Capitanía Marítima emitir informe sobre la delimitación de las zonas marítimas C y D.

Siguiendo los criterios establecidos en la mencionada Resolución le informo que en el ámbito de esta Capitanía Marítima se delimitan las zonas marítimas de la siguiente forma:

Zona	Periodo	Delimitación geográfica
Zona marítima C	1 de junio a	Todas las aguas de la provincia marítima de A Coruña hasta
	31 de agosto	un máximo de 5 millas de la línea de costa.
Zona marítima D	Todo el año	Ría de Ares, entre la costa y la línea que une Punta de San
		Amede y Punta Miranda.
Zona marítima D	1 de junio a	Ría de A Coruña-Ría de Ares-Ría de Betanzos-Puerto exterior
	31 de agosto	de Langosteira, entre la costa y la línea que une Punta
		Coitelada y Punta Insúa de Caión.
Zona marítima D	1 de junio a	Seno de Corcubión, entre la costa y la línea que une Cabo
	31 de agosto	Finisterre y Punta Remedios.
Zona marítima D	1 de junio a	Ría de Muros y Noia, entre la costa y la línea que une Punta
	31 de agosto	Carreiro y Punta del Río Sieira.

A Coruña, 09 de marzo de 2015 El capitán marítimo Ortega Romero Gustavo N Reg 8073 F Reg: 17/03/2015 09:03

Nº Exp: 201511003250

MADRID

Nº Doc: 201544002254

D.G.M.M

Sr. Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima Dirección General de la Marina Mercante



D.G.M.M